

PROVIDENCIA, 29 AGO 2019

EX.N° 1271 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el artículo 10 N°7 letra e) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10° N°7 letra m) de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004 y sus modificaciones Decretos N°1.562 de 20 de Abril de 2006, N°1.763 de 6 de Octubre de 2009, N°1.383 de 27 de Diciembre de 2011 y N° 1.410 de 12 de Mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda, establecen la facultad de contratar mediante trato directo.-

2.- Que mediante Decreto EX.SECPLA N°249 de 4 de Julio de 2019, se aprobaron los Términos de Referencia para la contratación directa a través de servicio especializado denominado "PLAN MAESTRO PUESTA EN VALOR PATRIMONIAL Y RECUPERACION DEL PARQUE BALMACEDA", INVITACION N° 3482-8-IN19.-

3.- Que mediante Memorándum N°18.487 de 9 de Agosto de 2019, de la Secretario Comunal de Planificación, solicita la contratación directa para el servicio "PLAN MAESTRO PUESTA EN VALOR PATRIMONIAL Y RECUPERACION DEL PARQUE BALMACEDA", por las razones en él expuestas.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones N°088-2019 de 13 de Agosto de 2019, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo N°907 adoptado en la Sesión Ordinaria N°110 de 27 de Agosto de 2019, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Contrátase por trato directo la consultoría "PLAN MAESTRO PUESTA EN VALOR PATRIMONIAL Y RECUPERACION DEL PARQUE BALMACEDA", a doña MARTA ALICIA VIVEROS LETELIER, RUT. [REDACTED], fundada en la causal establecida en el artículo 10° N°7 letra m) del Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos y Prestaciones de Servicios, en concordancia con lo dispuesto, contenido en el del Decreto Supremo N°250 de 2004 y sus modificaciones N°1562 de 20 de Abril de 2006, N°1763 de 6 de Octubre de 2009, N°1383 de 27 de Diciembre de 2011 y N° 1.410 de 12 de Mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda, por las razones expuestas en Memorándum N°18.487 de 9 de Agosto de 2019, de la Secretario Comunal de Planificación.-

2.- La Inspección Municipal del Contrato estará a cargo de la Dirección de Barrios y Patrimonio, en adelante IMC, y el funcionario a cargo será don NICOLAS CAÑAS FERNANDEZ.-

3.- El monto total del servicio será de UF 1.150, IVA incluido.-

4.- El pago estará asociado al cumplimiento de cada una de las etapas fijadas para la contratación, de acuerdo al porcentaje fijado para el efecto, según el siguiente detalle:

- **PRIMER ESTADO DE PAGO:** 40% del monto total ofertado, contra entrega y aprobación de la Etapa 1.-
- **SEGUNDO ESTADO DE PAGO:** 60% del monto total ofertado, contra entrega y aprobación de la Etapa 2.-



HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1271 / DE 2019

4.1.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la factura o boleta de honorarios y todos los documentos definidos en los Términos de Referencia como requisitos para proceder al pago.-

5.- La fecha de inicio de la consultoría no podrá extenderse más allá de 5 días hábiles de suscrito el contrato.-

6.- El plazo de ejecución del servicio será de 45 días corridos, comenzará a regir a partir del día siguiente de la fecha de Acta de Inicio de la Consultoría, la cual será suscrita entre la IMC, la consultora y la Asesora Urbanista.-

7.- Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse en acuerdo con el IMC y convenirse previamente. El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en el programa de trabajo vigente (carta Gantt o documento de programación del contrato), y procederá sólo en aquellos casos que sea por causa no imputable a la empresa consultora, de lo contrario, se aplicará la multa correspondiente.-

7.1.- Si la modificación del contrato afectara la normal ejecución de lo inicialmente contratado, entendiéndose con ello la inviabilidad del consultor de continuar con la realización de la consultoría, por resultar indispensable la resolución de la modificación de contrato, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso, dicha suspensión de plazo será formalizada mediante Decreto Alcaldicio.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho, de aplicar sanciones a la consultora en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia o que le impone la Ley.-

8.1.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto 14 de los Términos de Referencia.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae el consultor, deberá entregar a la firma del contrato, cualquier instrumento financiero, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **5% del valor total del contrato**, impuesto incluido, su vigencia será el plazo del contrato, aumentado en 90 días corridos desde la fecha del decreto de adjudicación de la contratación.-

9.1.- En caso de incumplimiento de la consultora de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de la consultora, la correcta ejecución de la consultoría contratada desde la suscripción del contrato hasta la recepción definitiva de ésta. En ese sentido la consultora se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier ítem mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad; no obstante, la aplicación de la multa correspondiente, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

11.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia, la oferta de la consultora y demás antecedentes de la propuesta. La consultora deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del quinto día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).-



12.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad, en lo que corresponda, será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa consultora, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, durante la prestación del servicio.-

13.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

14.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 31.02.004.003.002
Subprograma:02
Código de Resultado: 41-2168

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
**RODRIGO RIELOFF FUENTES**  
Secretario Abogado Municipal  


  
**EVELYN MATTHEI FORNET**  
Alcaldesa

  
PLH/RRF/IMYJ/sgr.-  
DISTRIBUCION  
Interesada  
Secretaría Comunal de Planificación  
Dirección de Barrios y Patrimonio  
Dirección Jurídica  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección de Control  
Archivo  
Decreto en Trámite N° 2418 /